

**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II, ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN BARRIO MIRADOR NORTE DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000491**

**COPIAPÓ, 16 DIC. 2024**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto N°14 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, hoy Quiero mi Barrio, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2007 y el D.S. N° 157 (V. y U.) de fecha 20 de agosto de 2007.
6. La Resolución Exenta N°4119 de fecha 19 de junio de 2008, publicado en el D.O. en fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios.
7. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del "Programa de Recuperación de Barrios" que presentan problemas de segregación urbana y social, interviniendo en ellos para alcanzar barrios con mayor integración social y urbana con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
8. La Resolución Exenta N°1405 (V. y U.) de fecha 21 de junio de 2019, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos Barrios emplazados en la Región de Atacama, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, y la Resolución Exenta N°1985 (V. y U.) de fecha 02 de septiembre de 2019, que la modifica.
9. La Resolución Exenta N°364 de fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba selección de nuevos barrios de inicio 2020, en la modalidad de barrios concursables y barrios de interés regional, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la Región de Atacama.
10. El Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 18 de julio de 2024, suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Mirador Norte" de la comuna de Tierra Amarilla, aprobado por la resolución N°339 de fecha 07 octubre de 2024.
11. El Convenio de Implementación Fase II del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Mirador Norte" de la comuna de Tierra Amarilla.
12. Que para cumplir con el objeto del Convenio de Implementación suscrito, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los productos y actividades, descritas por fase y por año que se encuentran detalladas en el convenio singularizado precedentemente.
13. Que, el convenio de implementación suscrito, cumple con lo indicado en el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como también el procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República,

14. mediante Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 en donde la Contraloría General de la República establece la obligatoriedad del Municipio de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).
15. Que, esta SEREMI estima pertinente aprobar el Convenio de Implementación mencionado en el número 11 precedente, mediante la dictación del presente acto administrativo.
16. La Resolución N°7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
17. El Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

## **RESOLUCIÓN:**

**I. APRUÉBASE** el Convenio de Implementación Fase II de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito entre esta SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio "Mirador Norte", de la comuna de Tierra Amarilla, cuyas cláusulas son las siguientes:

*"En Copiapó a 13 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, RUT N°61.802.003-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Rocío Díaz Gómez, N°13.093.740-3, en adelante la SEREMI, ambas domiciliados para estos efectos en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, en adelante MUNICIPALIDAD O MUNICIPIO, RUT 69.030.400-7, representada por su Alcalde don Cristóbal Andrés Zúñiga Arancibia, RUT 19.352.499-0, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, Miguel Lemeur N°544, de la ciudad y comuna de Tierra Amarilla, se ha convenido lo siguiente:*

### **PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

*El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".*

*Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones y actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.*

*El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Cuidados y Género, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.*

*Para esto, el Programa Recuperación de Barrios ha puesto el énfasis en "impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial", entendiendo que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como actor principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, lo que requiere asegurar una vinculación incidente entre éstas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multisectoriales. De esta forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se releven las distintas formas de organización y la diversidad de habitantes.*

### **SEGUNDO: MUNICIPALIDAD**

*Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.*

**TERCERO:** *Por Resolución Exenta N°364 de fecha 26 de septiembre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Tierra Amarilla, el barrio "Mirador Norte", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:*

<b>Nombre barrio</b>	<b>Mirador Norte</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Calle Uno
	<b>Sur</b>	Calle Camino Minero
	<b>Este</b>	Calle Carlos Condell
	<b>Oeste</b>	Av. Miguel Lemeur
<b>Número de viviendas del barrio</b>	364	
<b>Número de Habitantes del barrio</b>	1612	

#### **CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 18 de julio de 2024, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Tierra Amarilla aprobado por Resolución Exenta N°339 de fecha 07 de octubre de 2024, en virtud del cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

Para estos efectos, el programa se implementará en dos fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio, a continuación, se describen:

Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.

- **Fase II:** Ejecución del Contrato de Barrio.
- **Fase III:** Evaluación y Cierre del Programa.

Cabe señalar que, la totalidad de la Fase I del Programa en el Barrio Mirador Norte de la comuna de Tierra Amarilla fue implementado por una entidad sin fines de lucro a partir del 11 de noviembre del 2020 hasta el 21 de noviembre del año 2023, fecha en la que la Fundación solicita generar una resciliación de convenio por mutuo acuerdo, sin expresar formalmente los motivos que llevan a solicitar dicha resciliación. Posteriormente, se conoce de manera publica el cierre de la Fundación a nivel País, a raíz del mediático caso Fundaciones.

El cierre definitivo y unilateral del Convenio se materializo por medio de la resolución N°110 de fecha 08 de abril de 2024.

#### **QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE II**

En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase II del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio.", que busca retomar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio.

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Plan de Trabajo de organizaciones del Barrio. Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental, económica, de cuidados y autogestionaria.

Como resultado del proceso de la Fase I realizada en el periodo 2020-2021, se comprometió la ejecución de una cartera de proyectos en el Plan de Gestión de Obras (PGO) y proyectos del Plan de Gestión Social (PGS) en un Contrato de Barrio, documento que debe suscribirse entre el CVD, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama y el Alcalde de la Municipalidad de Tierra Amarilla.

Por otro lado, durante la Fase I en la elaboración del Plan Maestro, se incluyó la cartera de proyectos Intrasectorial y Multisectorial a través de Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) que acompañará todo el proceso de Implementación del Programa. Este corresponde a la priorización y planificación de los compromisos sectoriales y multisectoriales necesarios para llevar a cabo una intervención territorial integrada y sostenible dentro del barrio, que permita disminuir el deterioro socio-urbano presente en cada territorio y tiene por objetivo "Focalizar la inversión física y social multisectorial a escala barrial".

#### **SEXTO: ESTUDIO BÁSICO**

Durante el periodo 2021 a 2022 se desarrolló el denominado Diagnóstico y Plan Maestro del Barrio Mirador Norte, generado por al SEREMI a través del componente "Estudio Básico". El desarrollo de este Estudio Básico a cargo de una consultora externa, se coordinó directamente con los productos y actividades que se levantaron durante la implementación de la Fase I del Programa en el territorio.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA Y DÍA 1**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

*Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERO, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo de máximo 30 días desde la aprobación del presente convenio.*

*El tiempo adicional del que podría disponer la Municipalidad entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa y puesta en marcha de la Oficina Barrial.*

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

*Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880.*

*En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.*

*Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Séptimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.*

*Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.*

#### **NOVENO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

*Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá:*

- a) *Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) y Contraparte Operativa, con el objetivo de coordinar y gestionar la implementación del programa en el territorio.*
- b) *Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.*
- c) *Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase II.*
- d) *Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC) compuesta por los directivos de las unidades de la municipalidad o a quienes estos designen para cooperar y coordinar gestiones, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI para la eficiente implementación del Programa.*
- e) *Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.*
- f) *Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.*
- g) *La Municipalidad se compromete a participar en las distintas instancias de reunión, reflexión y coordinación con la Seremi para facilitar los procesos y vinculaciones con el barrio, vecinos e instituciones que serán parte de la recuperación del Barrio (Serviu, MDS u otros organismos).*
- h) *La contraparte Municipal designada evaluará periódicamente en avance de los productos del Programa, todo de acuerdo lo indicado en la cláusula décimo octavo del Convenio.*
- i) *El municipio través de la Contraparte Municipal, deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.*
- j) *Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.*

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL**

*La coordinación del Programa en la Municipalidad estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:*

1. *Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio, dirigirlo, supervisar y dar la visación a la calidad técnica de los productos desarrollados que serán entregados a la SEREMI.*

2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes. Esta mesa técnica, forma parte del acuerdo de Convivencia mencionado en la cláusula noveno, letra j) y deberá concretarse una vez instalado el equipo de barrio y tendrá una periodicidad mensual, con participación de todas las direcciones Municipales requeridas para la instancia.
6. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
7. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
8. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la implementación de éste. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Convenio de Cooperación sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, **generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.**
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
12. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal cuando corresponda, así como también del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (PIGP)
13. Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, los Informes y verificadores correspondientes a cada producto señalado en el presente Convenio de Implementación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO**

La conformación del Equipo del Barrio es una condición esencial para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Para ello, se deberán considerar los siguientes perfiles de cargo:

<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>PERFIL</b>
Equipo Profesional	Arquitecto/a	Profesional Arquitecto/a con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo, así como también, experiencia en diseño de espacios públicos en general, equipamientos, áreas verdes, recreativas, obras complementarias y circulaciones. Se requiere experiencia en trabajo socio-comunitario (Gestor Territorial) y diseños participativos con enfoque de género.
	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador/a Social, Sociólogo/a, Psicólogo/a Comunitario, Antropólogo/a o Geógrafo/a, Administrador/a Público con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas con enfoque de género, entre otras. Manejo de Software y análisis de datos SPSS, Atlas Ti, ArcGIS.
	Profesional de las comunicaciones	Periodista, Comunicador/a Audiovisual, Relacionador/a Público/a con al menos 3 años de experiencia en trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional gráfico y audiovisual como afiches, videos, boletines, fotografías, entre otros.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público, y de acuerdo a los mecanismos de contratación establecidos en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

Cabe señalar, que la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal, tendrá la facultad de seleccionar a los profesionales que constituirán el equipo. Además, podrá realizar cambio de integrantes de equipo del trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestran conducta inadecuada en el trato o actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores.

Para ejercer la mencionada facultad, la Municipalidad a través de la Contraparte Municipal, dirigirá una comunicación fundada a través de pauta de evaluación, justificando el cambio del profesional, indicando la fecha en que se concretará.

Para efectuar el cambio de profesional señalada en el inciso precedente, el Municipio podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 10 días hábiles.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, comunicando la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación.

La Municipalidad por medio de la Contraparte Municipal deberá garantizar que los profesionales realicen las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la cláusula décimo octava:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula décimo Octavo, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Ejecutar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo Octavo del presente Convenio de Implementación.
8. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
9. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
10. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
11. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
12. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
13. Analizar y actualizar el Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
14. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.
15. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
16. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SELECCIÓN DEL EQUIPO DE BARRIO**

El Municipio deberá realizar un proceso de selección para efectos de contratar a los profesionales que conformarán el Equipo barrial, para lo cual, una vez firmado el Convenio de Implementación, la Autoridad Edilicia deberá ingresar mediante oficio un listado con los profesionales para cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, dirigido a la contraparte SEREMI.

Los candidatos propuestos serán evaluados por la Municipalidad, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una pauta de evaluación. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software tecnológicos de comunicación.

Del listado propuesto se confeccionará una terna con los candidatos que obtengan los mayores puntajes con participación de la contraparte de la Seremi, quien velará que los profesionales preseleccionados cumplan con el perfil definido a través del Presente Convenio de Implementación.

Finalmente, será la Municipalidad quien seleccionará al profesional mejor calificado para integrar el equipo barrial e iniciará a la brevedad su contratación y comunicará mediante oficio a su contraparte SEREMI la fecha de ingreso efectivo del profesional para efectos de dar inicio al cómputo de los plazos para cada uno de los productos descritos en la cláusula décimo octavo. En dicha comunicación deberá adjuntar todos los antecedentes de los profesionales contratados.

El Municipio a través de su contraparte, deberá garantizar la participación de los profesionales en las Asistencias Técnicas y reuniones planificadas por la contraparte SEREMI, en las que se entregarán las orientaciones metodológicas del Programa.

Para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrios, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, deberá mantener informada a la SEREMI comunicando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo reemplazo se solicita, sometiéndose al mismo proceso de selección indicado anteriormente.

De igual manera, en el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad podrá realizar el reemplazo del/los profesionales/es respetando el perfil del cargo que corresponda.

#### **DÉCIMO TERCERO: ROL ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI/CONTRAPARTE DEL CONVENIO ASOCIADO A PRODUCTOS.**

La coordinación del Programa hacia la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo de los analistas Social y Urbano de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

1. Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios de este.
2. Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.
3. Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSF, la Municipalidad y todas las instituciones que comprometerán recursos y gestiones para el barrio.
4. Promover y participar en instancias de reflexión (jornada de trabajo, pasantías) en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
5. Apoyar la Revisión y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.
6. Comunicar al SEREMI la aprobación, rechazó u observaciones de los informes que presente el Municipio a través de la Contraparte Municipal.
7. Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
8. Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
9. Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.
10. Será responsabilidad del equipo de la Seremi, analizar y verificar que la información obtenida de los instrumentos cuantitativos (Ficha Catastro y Encuesta) se encuentre correctamente aplicadas y analizadas, así mismo, guiar técnicamente la gestión y metodologías aplicadas por el equipo.
11. Asesorar al Municipio a través de su Contraparte, en la realización y cumplimiento del Plan Maestro y del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) del Programa.
12. Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad concerniente a la implementación del Programa en el Barrio.
13. Velar porque las Contrapartes Técnicas sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estás instancias formales en respectiva carta Gantt.
14. Apoyar técnicamente al equipo barrial en la conformación de la mesa de organizaciones del barrio, organizando conjuntamente jornadas y pasantías que aporten al fortalecimiento del tejido social del Barrio.
15. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos demandados por el Convenio de Implementación.

#### **DÉCIMO CUARTO: ROL DEL/A SECRETARIO/A TÉCNICO/A REGIONAL**

La coordinación y supervisión de la implementación del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnico/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. Serán los encargados de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente

4. dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, a objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
5. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
7. Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
8. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
9. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
10. Representar al Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
11. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
12. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir técnicamente a los Equipos de Barrios de la Región.
13. Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
14. Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las Instituciones y organizamos que apoyaran el desarrollo del Programa en la región y los barrios.
15. Velar por la participación de los vecinos y vecinas en distintas instancias, ya sea en Mesas técnicas comunales, pasantías, jornadas y presentaciones en MTR cuando corresponda.

#### **DÉCIMO QUINTO: ROL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO**

Constituye uno de los productos que se deben elaborar en esta fase II de la implementación del Programa. Corresponde a una Organización comunitaria funcional constituida de acuerdo con la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, compuesta por vecinos y vecinas, representantes de organizaciones sociales y redes vecinales para la implementación de Programa. Actuará colaborativamente en la recuperación del barrio junto al MINVU y Municipio. Así mismo, será una de las partes que suscribirá el contrato de barrio estableciéndose en éste sus obligaciones y compromisos.

#### **DÉCIMO SEXTO: MESA TÉCNICA REGIONAL**

Será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá evaluar y aprobar el diseño terminado de las obras del Plan Maestro del barrio. Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera de Obras del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3° letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: MESA TÉCNICA COMUNAL**

La Mesa Técnica Comunal será la instancia mensual de presentación y seguimiento a las gestiones y acciones realizadas en el barrio, en la cual deberán participar el Municipio y sus distintas direcciones, la Contraparte Municipal, el equipo de Barrio, Secretario/a Técnico/a Regional, Contraparte Serviu, Analistas Urbano/a y Social de la Seremi de la Región y representantes de organizaciones Sociales.

El Municipio, a través de las distintas direcciones, deberá apoyar el trabajo de la Contraparte Municipal y ser soporte de acciones e insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro y el desarrollo del barrio.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PRODUCTOS DE LA FASE II**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Municipal del Barrio

deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos.

<b>PRODUCTOS</b>	<b>SUBPRODUCTOS</b>	<b>CONTENIDOS</b>	<b>PLAZO MÁXIMO EJECUCIÓN</b>
<b>A. Plan de Trabajo Fase II</b>	1. Cronograma y presupuesto Fase II	<p>1.1. Cronograma detallado Fase II, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta Gantt completa de las actividades requeridas para el desarrollo de todos productos de la Fase II.</li> <li>- Elaboración y entrega de reportes de acuerdo con los plazos del convenio.</li> <li>- Instancias periódicas de análisis, coordinación y toma de decisiones: Mesa Técnica Comunal, reuniones con SEREMI, reuniones con el CVD y la comunidad, mesa de organizaciones del barrio.</li> </ul> <p>1.2. Programación presupuestaria de Fase II:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluye (gastos operacionales, honorarios, plan Comunicacional, Proyectos Sociales y actividades del Programa, Historia de barrio) Considerar</li> </ul>	Hasta día 20, desde la fecha de inicio de la Fase

		formato SEREMI, considerando recursos MINVU).	
<b>C. Diseños del Plan de Gestión de Obra</b>	2. Diseño PGO y difusión de los proyectos.	<p>2.1 Implementación de talleres, acorde al contexto de la comunidad, resguardando la representatividad de los potenciales usuarios/as de las obras y considerando visitas/recorridos de los lugares a intervenir. Podrá utilizarse una misma actividad para abordar más de un proyecto.</p> <p>2.2 Registro fotográfico y audiovisual del proceso de diseño participativo u otro medio acorde al contexto y de todos los lugares en donde se desarrollarán los proyectos (situación inicial).</p> <p>2.3 Entrega a la comunidad y retroalimentación de los resultados de los diseños participativos y diseños terminados.</p> <p>2.4 Desarrollo de proyectos y aprobación en Mesa Técnica Regional</p> <p>2.5 Entrega expediente con documentación para obtención de RS proyectos del PGO</p>	Hasta el noveno mes de Convenio Implementación o según requerimiento equipo regional Seremi / Serviu
<b>D. Reevaluación Plan de Gestión Social</b>	3. Reevaluación de los proyectos del Plan de Gestión Social.	<p>3.1. Reevaluación de los proyectos sociales a través de "Ficha de proyecto social del Plan de Gestión Social", considerando su vinculación con los espacios públicos y equipamientos del barrio, así como la participación de vecinos/as y organizaciones en su ejecución* formato entregado por la Seremi.</p> <p>3.2. Actualización e implementación de estrategia de difusión a la comunidad de los proyectos del Plan de Gestión Social (sentido, contenidos, plazos, etc.), en conjunto con las organizaciones (CVD) y vecinos/as involucrados/as en los proyectos.</p>	Hasta el quinto mes de Convenio Implementación o según requerimiento equipo regional Seremi / Serviu
<b>E. Elaboración de Historia de barrio</b>	4. Proceso de elaboración Historia de Barrio con enfoque de Derechos Humanos	<p>4.1 Proceso de Investigación Historia de Barrio</p> <p>4.2 Propuesta metodológica del proceso de investigación dando énfasis en el formato de entrega final de este producto (libro, documental, etc).</p> <p>4.3 Presentación propuesta metodológica del proceso de investigación.</p> <p>(*) NOTA: La Seremi dará orientaciones generales para las orientaciones de la Historia de Barrio, así también, capacitación para los equipos.</p>	Durante todo el desarrollo de la Fase II.
<b>F. Ejecución Plan de Gestión de obras</b>	5. Acompañamiento diseño de proyectos	5.1 Presentación y aprobación de cada proyecto en Mesa Técnica Regional (MTR) y Mesa Técnica Nacional (MTN) (si corresponde), de acuerdo con formato SEREMI.	Hasta el décimo mes desde inicio de Convenio Fase II.  Ingreso a Seremi / Serviu Aprobación en MTR

	<p>6. difusión de los proyectos comprometidos en el Contrato de Barrio y aprobación en MTR (si corresponde) y otras instancias requeridas</p>	<p>6.1 Realización de reuniones informativas con la comunidad sobre el avance de cada diseño de proyecto.</p> <p>6.2 Diseño e implementación de estrategia de difusión a la comunidad de los proyectos físicos (sentido, imagen, plazos de ejecución, Planes de Uso, Adm. y Mantenimiento, etc.), en conjunto con el CVD, Mesa de Organizaciones (si corresponde) y vecinos/as involucrados/as en los diseños.</p>	<p>Durante toda la ejecución de Fase II</p>
	<p>7. Elaboración de Planes de Uso, administración y Mantenimiento-Sensibilización y capacitación para fortalecer el rol de la comunidad en el monitoreo, uso y cuidado de las obras</p>	<p>7.1 Definición de las principales actividades de sensibilización y capacitación a la comunidad, contemplando al menos los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar el análisis crítico sobre el buen uso y cuidado de los espacios públicos, (modelo de gestión) equipamientos tanto del barrio como de la ciudad, involucrando y vinculando los proyectos sociales a esta medida.</li> <li>- Favorecer la adecuada implementación de los Planes de Uso, Administración y Mantenimiento de las obras ya elaborados.</li> <li>- Realización de actividades de sensibilización y capacitación programadas.</li> <li>- Facilitar herramientas para el buen monitoreo de la licitación, contratación y ejecución de obras por parte de la comunidad.</li> </ul>	<p>Antes del término de ejecución de cada obra de PGO.</p>
	<p>8. Elaboración de Manuales de Uso, administración y Mantenimiento</p>	<p>8.1 Elaboración de Manuales de uso, mantenimiento y administración de las obras y si corresponde de los Proyectos Sociales asociados.</p> <p>8.2 Elaboración de modelos de gestión de las obras construidas y su vinculación con los proyectos sociales, dando énfasis al eje de cuidado y género.</p> <p>8.3 Actas de compromiso de Mantenimiento de las obras</p> <p>8.4 Elaboración de estrategia de difusión de Manual de uso, administración y Mantenimiento de acuerdo con los lineamientos de la Estrategia Comunicacional.</p>	<p>Antes del término de la ejecución de cada Obra</p>
	<p>9. Preparación de monitoreo participativo de obras</p>	<p>9.1 Conformación de comisión vecinal de obras (acta de conformación Comisión vecinal de obras).</p> <p>9.2 Elaboración de un plan de monitoreo participativo junto a la comisión de obras, a partir de la planificación de ejecución entregada por el contratista que incluya monitoreo al 0%, 40%, 70% y 100%.</p> <p>9.3 Definición de estrategia para informar a la comunidad sobre el inicio y avance de ejecución de cada obra (mensajes, medios a utilizar, periodicidad, actores claves, etc.), elaborando el material comunicacional respectivo y vinculado a la Estrategia Comunicacional del Barrio.</p>	<p>Antes del inicio de cada obra durante Fase II</p>
<p><b>G. Ejecución y monitoreo de obras</b></p>	<p>10. Monitoreo participativo de ejecución de todas las obras,</p>	<p>10.1. Desarrollo de monitoreo, considerando Actas de Monitoreo participativo al 0%, 40%, 70% y 100% con acuerdos y compromisos, suscrita por asistentes, con verificadores de cada una de las actividades (listas de asistencia y actas).</p> <p>10.2. La realización de los monitoreos se deberá agendar y coordinar con la entidad ejecutora correspondiente.</p>	<p>Desde el acta entrega terreno hasta el término de la ejecución de cada obra.</p>
	<p>11. Registro de avance de todas las obras</p>	<p>11.1. Registro fotográfico y visual (según normas gráficas establecidas en el Manual de Comunicaciones) mensual de avance físico de cada obra y de las actividades de monitoreo participativo. Al menos se deben obtener 10 fotografías de cada ejecución de obra en alta resolución y videos de avance.</p>	<p>De acuerdo con solicitud equipo regional SEREMI y SERVIU</p>

<b>H. Inauguración y monitoreo de obras ejecutadas</b>	12. Inauguración de obras	12.1. Definición y preparación de hitos de inauguración de cada obra, considerando la participación de la comunidad y singularidad del barrio, y de acuerdo con la Estrategia Comunicacional.	Previo a la recepción de cada obra
		12.2. Realización de inauguraciones de obras. (* ) NOTA: La Coordinación de cada hito debe ser entre la SEREMI, Comunicaciones, el Municipio y el MINVU (si corresponde)	Posterior a la recepción de cada obra
	13. Elaboración y Acompañamiento a la implementación de los Planes de Uso, Administración y Mantenimiento de obras ejecutadas.	13.1. Definición de actividades para acompañar a la comunidad en la implementación de los Manuales que contienen los Planes de Uso, Administración y Mantenimiento de las obras, considerando: - El apoyo técnico a las organizaciones (ej.: en obtención comodatos, administraciones mixtas, etc.) - El monitoreo de las obras ejecutadas junto a la comunidad y actores municipales relevantes.	Posterior a la recepción de cada obra y durante el resto de la fase II
		14. Implementación Plan Comunicacional Fase II	14.1. Luego de la implementación de la Estrategia Comunicacional en Fase I, se debe actualizar el Plan Comunicacional, teniendo en cuenta que el desafío en esta Fase es instalar una agenda barrial, generando permanentemente contenidos relevantes para el barrio y su diversidad social y cultural. 14.2 Presentación de Actualización de Plan Comunicacional a la comunidad. 14.3 Registro fotográfico y audiovisual del proceso de implementación del Programa en Fase II. 14.4 Asesoría y apoyo a la comunidad para facilitar su participación en la implementación del Plan Comunicacional.
<b>L. Ejecución Plan Gestión Social (PGS)</b>	15. Evaluación, actualización y planificación de actividades del Plan de Gestión Social	15.1 Presentación y aprobación de todos los Proyectos Sociales por Instancia Técnico Social (ITS), que permita definir detalladamente el presupuesto por cada actividad a desarrollar en los Proyectos Sociales, según pauta entregada por equipo SEREMI.	Al cuarto mes de inicio convenio y durante el resto de la Fase II
		15.2 Registro de actividades realizadas y evaluación en conjunto con la comunidad, el Municipio y la SEREMI una vez finalizadas. 15.3 Definición detallada y preparación general de las actividades de los proyectos elaborando Carta Gantt e incorporando ajustes según la evaluación realizada. 15.4 Evaluación de Indicadores de medición del PGS una vez finalizados los Proyectos Sociales. (* ) NOTA: Los proyectos sociales deberán ser aprobados y homologados por ITS, según pauta de presentación entregada por la SEREMI. Todos los Proyectos Sociales, deberán incluir acta de inicio y cierre de cada Proyectos firmada por CVD o por mesa de Organizaciones. Las actas tipos serán facilitadas por la Seremi.	Desde aprobación en ITS hasta el término de la Fase II.
	16. Ejecución de los proyectos del Plan de Gestión Social	16.1 Retomar el desarrollo de las iniciativas y actividades definidas en cada proyecto del Plan de Gestión Social, promoviendo la participación y compromiso vecinal en su ejecución. (* ) NOTA: Entre los proyectos específicos definidos para cada barrio debe considerarse en todos los casos la Recuperación de la Historia del barrio a través de libro y/o video, proceso desde la Fase II que culmine en Fase III o considerar presupuesto para el desarrollo aparte de este producto que puede ser considerado como parte de un Proyecto Social.	Desde aprobación en ITS hasta el término de la Fase II.

<b>LL. Plan de trabajo CVD- Organizaciones (si corresponde) y su ejecución</b>	17. Plan de Trabajo Organizaciones/ Plan de trabajo CVD.	17.1. Retomar la estrategia de vinculación con el CVD y o Mesa de Organizaciones en Fase II y planificación general del trabajo de la organización, considerando presupuesto. A través de la definición de una estrategia, se deberá definir la metodología para los planes de trabajo.  17.2 Definición y programación de pasantías barriales entre organizaciones.	Durante toda la Fase II
	18. Apoyo al CVD en la formulación y ejecución de su Plan de Trabajo	18.1 Acompañamiento y capacitación al CVD desde la Mesa de Organizaciones (si corresponde) en el rol de las dirigencias.  18.2 Apoyo al CVD desde la Mesa de organizaciones para la elaboración y desarrollo de su Plan de Trabajo en las áreas temáticas y proyectos que éste se proponga abordar.  18.3. Apoyo al CVD y Mesa de Organizaciones (si corresponde) para que pueda integrar en su Plan de Trabajo el desarrollo de las funciones que se le asignan en el Contrato de Barrio.	Durante toda la Fase II
	19. Fortalecimiento de la red de trabajo del CVD y la Mesa de Organizaciones	19.1 Promoción de actividades que fortalezcan la vinculación e intercambio del CVD con otras organizaciones (ej.: CVD de otros barrios, colectivos culturales, consejos de la sociedad civil a través de las pasantías barriales).	Durante toda la Fase II
<b>M. Evaluación intermedia y grupos focales</b>	20. Informe Intermedio Fase II	20.1. Resumen ejecutivo de avance de ejecución PGS, PGO, Multisectorial, Comunicacional y Habitacional, durante el primer período de Fase II (1 año aprox.), incluyendo, además: - Registro fotográfico y audiovisual - Verificadores de implementación, tales como actas de acuerdos, listados de asistencia, folletería, notas de prensa local o regional, u otros verificadores relevantes. - Avance Historia de Barrio - Evaluación de procesos, productos e implementación Fase II incluida el diseño y la realización de grupos focales.  20.2. Resultados de actividad de evaluación que se debe desarrollar durante la implementación del Programa.	Al octavo mes de inicio convenio.
	21. Diseño y ejecución Grupos Focales a realizarse con la comunidad*	21.1. Apoyo para concretar la convocatoria y realización de los primeros 2 grupos focales a ejecutarse en la Fase II, incluyendo la elaboración del diseño metodológico a partir de las pautas entregadas por la Seremi.  (* ) NOTA: Para la elaboración de los grupos focales, la Seremi facilitará pauta y orientaciones para su realización, deberán estar incluidos en la programación general de la Fase II.	Al décimo mes de la ejecución de convenio Fase II Grupos Focales Etapa I
	22. Análisis y devolución de evaluaciones a la comunidad.	22.1. Revisión y análisis de resultados de los 2 grupos focales.  22.2. Devolución de resultados de las evaluaciones a la comunidad, reconociendo y poniendo en valor los logros y prácticas comunitarias desarrolladas. Se deben contemplar tanto los resultados de los primeros 2 grupos focales, como la evaluación del avance de implementación Fase II.	Una vez realizados los Grupos Focales dentro de la Fase II undécimo mes
<b>N. Aporte Municipal y Vecinal</b>	23. Seguimiento a la concreción de Aporte Municipal y Vecinal	23.1 Seguimiento a la concreción del Aporte Municipal.  23.2 Seguimiento a la concreción del Aporte Vecinal  (* ) NOTA: De acuerdo con el Ord. N°39 de fecha 21 de julio de 2023, se deberá hacer seguimiento e incorporar la ficha de valorización del Aporte Vecinal entregado por la Seremi.	Durante toda la Fase II

<p><b>Ñ. Informe Final Fase II</b></p>	<p>24. Informe Final Fase II.</p>	<p>24.1 Resumen ejecutivo de avance de ejecución PGS, PGO, Multisectorial, PIGP, Habitacional y Comunicacional, Plan de Trabajo Organizaciones o CVD incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico y audiovisual</li> <li>- Verificadores de cumplimiento, tales como actas de acuerdos, listados de asistencia, folletería, notas de prensa local o regional, u otros verificadores relevantes.</li> <li>- Actas de inicio Proyectos Sociales</li> <li>- Actas de cierre Proyectos Sociales</li> </ul> <p>24.2 Resumen ejecutivo de resultados de actividad de evaluación de la implementación del Programa.</p> <p>24.3 Reporte de cumplimiento (o seguimiento) de los Aportes Municipal y Vecinal comprometidos en el concurso e igualmente de las cartas de compromiso de participación y apoyo Municipal y vecinal.</p> <p>24.4 Programación general de la Fase III y Plan de trabajo, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma Fase III</li> <li>- Presupuesto Fase III conforme a formato SEREMI</li> <li>- Primer borrador de Plan de desfase para la Fase II y III (si corresponde) de acuerdo a los resultados obtenidos en Fase II.</li> </ul> <p>24.5 Evaluar disminución de brecha con el cambio en los indicadores levantados como línea base en el Diagnóstico Compartido de la Fase I del PGS.</p>	<p>Al mes 12 desde la fecha de inicio de convenio Fase II.</p>
--	-----------------------------------	---	--

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase II y Términos de Referencias, que la SEREMI entregará mediante oficio, juntamente con la resolución que apruebe el presente convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase II del Programa.

Para el desarrollo de estos productos, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales de área urbana y social del Equipo regional del Programa Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, así como también, el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participaran y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

#### **DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS**

En la Fase II, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$47.553.000.- (Cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios. Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

- **Contratación de servicios profesionales** a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al Convenio.
- **Gastos Operacionales:**  
Considerar, gastos por concepto de pasajes asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para la dupla y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al Programa de Recuperación de Barrios.  
  
En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase II del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación fuera de la región, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.
- **Gastos en material para Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios (incluye servicio Catering) que deban realizarse en el Barrio durante la Fase II del Programa (ej., firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

**Fase II:**

<b>Cuota</b>	<b>Producto</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha Estimada de Pago</b>
01	Implementación Fase II	\$47.553.000.-	20/12/2024
<b>TOTAL</b>		<b>\$47.553.000.-</b>	

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS, aprobado por la **Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.)**, la cual deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U), o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto. Así como también, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el **sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC de la Contraloría General de la República**, tal como lo establece la Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la Republica.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015. Las copias de la documentación de los recursos a rendir, podrá acompañarse de manera digital, en un CD o DVD, (lo que se considerará copia simple de los documentos en soporte papel, art. 5 Res. 30). Los antecedentes deben ser remitidos mediante Oficio, con visación del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

**VIGÉSIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- Razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo de la implementación.

Ante el termino anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al municipio mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

La Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y AUTORÍA**

*En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.*

*Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.*

*Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo a lineamientos entregados por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.*

*El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.*

### **VIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMES**

*El Municipio deberá entregar los informes y productos ejecutados con sus respectivos verificadores en la oficina de partes de la SEREMI, mediante oficio dirigido al secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula decima octava. Para la entrega del informe respectivo se deberá considerar lo siguiente:*

*Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula precedente se entenderán como días corridos.*

*Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.*

*La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Asimismo, dentro del plazo señalado podrá formular observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.*

*En caso de formularse observaciones, serán enviadas mediante correo electrónico a la contraparte municipal, la que en un plazo máximo de 10 días hábiles deberá subsanarlas, plazo que se computará desde la fecha de correo electrónico.*

*Una vez subsanadas las observaciones por parte el municipio, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 05 días hábiles para revisar el informe, aprobarlo o efectuar nuevas observaciones, se remitirán mediante correo electrónico y el municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar.*

### **VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Implementación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Atacama y la Municipalidad de Copiapó, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.*

### **VIGÉSIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.*

### **VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

*El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares, quedando una copia física en poder de la SEREMI y un ejemplar físico en poder de la Municipalidad.*


### **VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

*La personería de doña Rocío Díaz Gómez como Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el D.S. N° 23 (V. y U), de fecha 06 de mayo de 2022; mientras que la personería de don Cristóbal Zúñiga Arancibia, en su calidad de Alcalde para comparecer en representación del Municipio de Tierra Amarilla, consta en el acta de proclamación de fecha 11 de noviembre de 2024 y fallo de fecha 12 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional que emite proclamación del alcalde la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes*

**II. TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, RUT. N° 69.030.400-7, el monto de **\$47.553.000**, (cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil pesos), correspondiente al total de recursos del Subtitulo 33, Item 03, Asignación 002 de la Fase II. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en la cláusula décimo noveno del Convenio de Implementación Fase II de Barrio "Mirador Norte" de la comuna de Tierra Amarilla y a la siguiente tabla de cuotas anuales.

Remesa	Componente	Cuota	Producto	Verificador	Monto	Porcentaje del total del convenio
1	Fase II implementación	1 y total	Firma de convenio de implementación	Resolución de firma de convenio de implementación	\$47.553.000. -	100 %

**III. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 002, del presupuesto del Programa de Recuperación de Barrios, establecido por la Ley N°21.640 de presupuesto para el sector público del año 2024, y de los recursos que la Ley de presupuesto disponga para el año 2025, para el mismo ítem presupuestario. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en la cláusula décimo novena del convenio implementación Fase II de Barrio "Mirador Norte" de la comuna de Tierra Amarilla.

REFRENDACION							
FOLIO ID-SIGFE	FECHA	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ITEM PRESUPUESTARIO			V° B
				SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	
167	16-12-2024	SEREMI MINVU ATACAMA	04 Recuperación de Barrios	33	03	002	 <b>Pamela Araya O</b> <b>Encargada Sección ADMFIN</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PAO/RPN/FAG  
TRANSCRIBIR A:

- I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
  - Programa Recuperación de Barrios S.R.M.
  - Departamento de Planes y Programas S.R.M.
  - Sección Administrativa S.R.M.
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina de Partes S.R.M.
- Interno S. Jurídica N°332/2024